

Memorando Nro. EPMGDT-DC-2022-0005

Quito, D.M., 06 de enero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Sebastian Sevilla Rienzi
Gerente Jurídico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO - GERENCIA JURÍDICA

ASUNTO: Solicitud observaciones

En respuesta al memorando No. EPMGDT-GJ-2022-0001, referente a la solicitud de emitir un informe respecto a la vigencia de los anexos del Código Municipal; por lo que se solicita que “... *en el ámbito de sus competencias remitan las observaciones del caso de ser pertinentes, en el término de tres días a esta Gerencia...*” me permito informar lo siguiente:

Ante esta solicitud me permito informar que, los anexos contemplados en la ordenanza No. 308 fueron reformados en la Resolución No. SDPC-015-2018, de fecha 09 de agosto de 2018.

Sin embargo, la Dirección de Calidad de la EPMGDT-Quito Turismo, no es la entidad competente para pronunciarse sobre la vigencia de los anexos en mención, ya que esta institución no emitió dichos anexos técnicos.

Así también, de acuerdo con el convenio de transferencia de competencias entre el Ministerio de Turismo y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 31 de agosto de 2001, en el que se trasladan las competencias de planificar, controlar, capacitar, realizar estadísticas locales, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística del Distrito Metropolitano de Quito y; al convenio de descentralización de competencias concernientes al otorgamiento del registro de turismo desde el Gobierno Central de la República de Ecuador al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 09 de abril del 2008. La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, realiza inspecciones a los establecimientos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito, apegados a los reglamentos de actividades turísticas, emitidos por el Ministerio de Turismo.

Con estos antecedentes, me permito sugerir que de ser necesario se realice las consultas de vigencia de los anexos citados a las instituciones que emitieron estos cuerpos legales.

Es menester indicar que de reformarse o derogarse los anexos de la resolución SDPC-015-2018, de fecha 09 de agosto de 2018, se tome en cuenta el conservar los Parámetros técnicos de calidad turística de las siguientes actividades: Intermediación y Operación Turística; Transporte turístico, Centro de Convenciones, Recepciones y Banquetes.

Además, dentro de dichos anexos consta el “informe para la ampliación de la base de recaudación de la tasa de turismo con relación de la tasa de turismo con relación a la posible reducción del 50% de la tasa de turismo en el año 2021”, mismo que por su importancia y por el cual se aprobó la ordenanza 020 del 30 de diciembre de 2020. Sugiero mantener como anexo de la ordenanza No. 001.

Atentamente,

Memorando Nro. EPMGDT-DC-2022-0005

Quito, D.M., 06 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pablo Israel Arboleda Bonilla

DIRECTOR DE CALIDAD, SUBROGANTE

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
DIRECCIÓN DE CALIDAD**

Referencias:

- EPMGDT-GJ-2022-0001

